



Rad. 110013103019 2019 00539 00

Teniendo en cuenta lo manifestado y la solicitud elevada por la demanda, bajo los lineamientos del art. 151 y ss del C.G.P., se les concede AMPARO DE POBREZA.

Se designa a Juan Camilo Serna, abogado (a) inscrito (a), para su representación, quien deberá dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, manifestar su aceptación al cargo.

Se recuerda al abogado designado, que el cargo es de forzoso desempeño y de no hacerlo, incurrirá en las sanciones previstas en el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Advertir que el termino de veinte (20) días para contestar la demanda se tiene por interrumpido desde el 17 de abril de 2018, fecha en la que se solicitó el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

Firma manuscrita de Alba Lucía Goyeneche Guevara.
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No010.

Gloria Stella Muñoz Rodríguez
Secretaria